

Bogotá D. C.; abril 26 de 2019.

Señores  
**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**  
Dr. John Libardo Andrade Flórez  
Ibagué - Tolima

Radicación:	73001333301120180031900 MC Controversias Contractuales
Demandante:	Departamento Administrativo del deporte la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre-COLDEPORTES-
Demandados:	Departamento del Tolima. – Municipio de Ibagué. – Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMDRI.

Asunto: Se atiende requerimiento.

**MATEO FLORIANO CARRERA**, en mi condición de apoderado especial de Coldeportes, de manera muy respetuosa, y atendiendo el requerimiento que se efectúa en providencia del 11/04/2019, pongo de manifiesto que ninguna de las partes que suscribieron el convenio interadministrativo hoy demandante y demandados, presentaron solicitud de conciliación ante Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, respecto de las pretensiones de la presente demanda. Coldeportes como entidad pública, demanda directamente sin agotar la conciliación como requisito de procedibilidad, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 613 del Código General del Proceso en su segundo inciso.

Ahora bien, y con el fin de facilitar el estudio de caducidad del presente medio de control, señalo los extremos contractuales del convenio objeto de la presente demanda:

N°	Suscripción	Inicio	Terminación	Modificaciones	Plazo Final
Convenio 620 de 2014	05/12/2014	09/12/2014	31/10/2015	28/10/2015	30/12/2015

Liqui. Bilateral	Liqui. Unilateral	Liqui. Judicial	Rad. Demanda
30/04/2016	30/06/2016	30/06/2018	27/06/2018

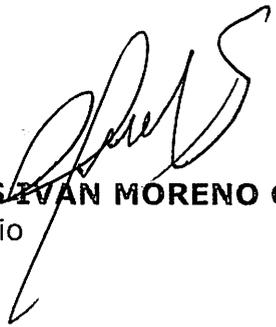
Del señor Juez;

Respetuosamente;

  
**MATEO FLORIANO CARRERA**  
C. C. N° 88'057.039 Guadalupe Huila  
T. P. N° 99.707 del C. S. J.

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ 10 DE JUNIO DE 2019.**, En la fecha pasa el presente proceso al despacho para lo pertinente.

73



**CARLOS IVAN MORENO GARCIA**  
Secretario

